



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
9 de junio de 2017  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

#### **Carta de fecha 2 de junio de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas**

Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 36 de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de remitir adjunto el informe de los Emiratos Árabes Unidos sobre las medidas que ha adoptado para aplicar efectivamente la resolución (véase el anexo).

(*Firmado*) Lana **Nusseibeh**  
Embajadora  
Representante Permanente



## **Anexo de la carta de fecha 2 de junio de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

### **Informe de los Emiratos Árabes Unidos sobre la aplicación de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad**

En el presente informe se describen las medidas adoptadas por los Emiratos Árabes Unidos para aplicar la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad relativa a la República Popular Democrática de Corea.

El organismo nacional competente ha comunicado a todos los organismos encargados, en función de sus ámbitos de competencia, el contenido de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad y todas las medidas a las que está sujeta la República Popular Democrática de Corea en la actualidad, y les ha solicitado que apliquen lo dispuesto en la resolución y proporcionen información sobre las medidas que han adoptado para velar por su cumplimiento y sobre cualquier posible infracción. A continuación se enumeran algunos ejemplos de las medidas tomadas:

#### **1. Medidas relacionadas con el embargo de armas y material conexo**

*Párrafos 4 y 7*

- Los Emiratos Árabes Unidos cuentan con un estricto sistema de control de las exportaciones respaldado por leyes locales específicas sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa. El país coopera plenamente con todas las entidades competentes para adoptar las medidas necesarias a fin de prevenir la exportación a la República Popular Democrática de Corea de los artículos enumerados.

#### **2. Medidas relacionadas con artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología vinculados a programas de armas nucleares, misiles balísticos y otras armas de destrucción en masa**

*Párrafo 37*

- En apoyo de la aplicación por parte de los Emiratos Árabes Unidos de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes, e impedir el suministro, la venta o la transferencia, de manera directa e indirecta, a la República Popular Democrática de Corea de artículos, materiales, bienes y tecnología, los Emiratos Árabes Unidos han adoptado numerosas medidas e implantado controles a nivel local para prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores. En concreto, el país ha impuesto controles sobre los materiales pertinentes. Cabe mencionar los siguientes ejemplos:
- Los Emiratos Árabes Unidos promulgaron algunas leyes para regular el control de las importaciones, las exportaciones y los bienes que pasan por los Emiratos Árabes Unidos, como la Ley federal núm. 13 (2007) sobre los bienes cuya importación y exportación está sujeta a supervisión, incluidas sus modificaciones; la Ley federal núm. 40 (2006) sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas, incluidas sus modificaciones; y la Ley federal núm. 6 (2009) sobre usos pacíficos de la energía nuclear. Dichas leyes incluyen disposiciones que regulan y supervisan el proceso de concesión de licencias, circulación, uso y

control de esos materiales e imponen importantes penalizaciones disuasorias en caso de incumplimiento.

- Por medio de la Decisión núm. 299/3 (2009), el Consejo de Ministros formó el Comité Nacional sobre Bienes y Materiales Sujetos a Controles de Importación y Exportación, que se encarga de controlar los artículos que se consideran estratégicos. El Comité coopera con las instancias internacionales y locales pertinentes para poner freno a la proliferación de armas de destrucción en masa.
- El Comité Nacional sobre Bioseguridad, que se creó en 2010, está compuesto por representantes de organismos militares, sanitarios y ambientales de los Emiratos Árabes Unidos. La estrategia nacional de bioseguridad se centra en fortalecer el marco legislativo para velar por la bioseguridad. Concede a las instituciones y entidades privadas la facultad de aplicar medidas de inspección, control y cuarentena, así como otras iniciativas con vistas a velar por el cumplimiento de los requisitos internacionales.

### 3. Inspección y transporte

*Párrafos 8, 9, 13, 20 a 23, 38 y 40*

- Los Emiratos Árabes Unidos han intensificado sus esfuerzos, particularmente con respecto a la inspección de artículos que no se pueden suministrar, vender, transferir o exportar. Todos los organismos gubernamentales pertinentes han publicado circulares en las que se pide a sus departamentos subsidiarios que tomen las medidas necesarias para inspeccionar los cargamentos procedentes de la República Popular Democrática de Corea o con destino a dicho país en aeropuertos, puertos y zonas francas. Cabe citar como ejemplo las siguientes:
- La Autoridad Federal de Transporte Terrestre y Marítimo ha distribuido una circular entre propietarios de buques, empresas navieras, operadores, agentes, puertos y la Autoridad Federal de Aduanas para que cumplan de manera estricta y apliquen lo dispuesto en la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad.
- La Autoridad General de Aviación Civil ha distribuido una circular a todos los departamentos locales de aviación civil de los Emiratos Árabes Unidos para que se cumpla lo dispuesto en la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad.
- La Autoridad Federal de Aduanas ha distribuido una circular a todas las autoridades locales de aduanas para que apliquen todas las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea con arreglo a la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad. En la circular también se hace hincapié en la importancia de inspeccionar los cargamentos que se importan de la República Popular Democrática de Corea o se exportan a dicho país.
- En 2014, la Autoridad Federal de Reglamentación Nuclear publicó el reglamento FANR-REG-09 relativo a los controles sobre las exportaciones e importaciones de material nuclear, artículos relacionados con el contexto nuclear y artículos de doble uso en el contexto nuclear. En el artículo 4.4 del reglamento se prohíbe la transferencia de los artículos regulados vinculados a la proliferación de toda arma de destrucción en masa en violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los acuerdos internacionales ratificados por los Emiratos Árabes Unidos. Al 22 de febrero de 2017, la Autoridad Federal de Reglamentación Nuclear no había recibido ninguna solicitud de transporte desde o hacia la República Popular

Democrática de Corea de ninguna clase de material nuclear, artículo relacionado con el contexto nuclear o artículo de doble uso en el contexto nuclear, de naturaleza material o inmaterial, regulado por el sistema internacional de control de las exportaciones nucleares, las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares o las partes I o II de la circular informativa INFCIRC/254 del Organismo Internacional de Energía Atómica. Por tanto, la Autoridad Federal de Reglamentación Nuclear no tiene ningún registro del transporte de artículos regulados hacia o desde la República Popular Democrática de Corea.

**4. Prohibiciones sobre el carbón, el hierro, el oro y otros minerales y metales. Prohibición de la importación de estatuas. Embargo de artículos de lujo**

*Párrafos 5, 26, 28 y 29*

- En coordinación con la Autoridad Federal de Aduanas, el Ministerio de Economía de los Emiratos Árabes Unidos ha distribuido la resolución del Consejo de Seguridad a todos los departamentos subsidiarios. El país ha solicitado a las autoridades locales de aduanas que apliquen y cumplan lo dispuesto en la resolución.
- Todos los demás organismos gubernamentales implicados han distribuido la resolución del Consejo de Seguridad a sus departamentos subsidiarios y les han pedido que tomen las medidas necesarias para aplicarla.

**5. Medidas financieras**

*Párrafos 32 y 34*

- El Banco Central de los Emiratos Árabes Unidos ha publicado el Aviso núm. [354/2016](#) de fecha 4 de diciembre de 2016, en el que se solicita a todos los bancos, servicios de cambio de divisas, empresas de finanzas e inversión financiera presentes en el país que detecten y congelen las cuentas, los depósitos de todo tipo, las inversiones, las líneas de crédito y las transferencias financieras utilizadas por o en nombre de personas o entidades incluidas en las listas consolidadas de prohibición de viajar/congelación de activos que se recogen en los anexos I y II de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad. Todos los bancos y algunas de las otras entidades financieras que llevan a cabo actividades en los Emiratos Árabes Unidos han confirmado que, en la fecha de publicación del presente documento, no tienen constancia de que existan cuentas, inversiones, líneas de crédito, transferencias financieras o depósitos de ningún tipo a nombre de las personas y entidades incluidas en dichas listas. También se ha pedido a los bancos y otras entidades financieras presentes en el país que actualicen sus archivos de manera periódica consultando el sitio web del Consejo de Seguridad dedicado a la resolución.

**6. Prohibición de viajar**

*Párrafos 3, 15 y 25*

- El Ministerio del Interior y las autoridades competentes de los Emiratos Árabes Unidos están dispuestos a adoptar medidas en contra de las personas a las que se hace referencia en las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluidas las que actúan en nombre propio o por orden de aquéllas, miembros del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, funcionarios de dicho Gobierno y miembros de las fuerzas armadas, así como a aplicar la prohibición de viajar a la que están sujetas, si existiera cualquier información

que indicara que están vinculadas a los programas nucleares o de misiles balísticos.

#### **7. Redes de proliferación**

*Párrafos 33 a 35*

- A fin de adoptar las medidas necesarias para velar por un cumplimiento pleno, las autoridades competentes de los Emiratos Árabes Unidos, tales como el Banco Central y los servicios de seguridad, han intensificado su coordinación para la búsqueda e investigación de cualquier persona que actúe en nombre de un banco o una entidad financiera afiliada a la República Popular Democrática de Corea.

#### **8. Misiones diplomáticas/oficinas consulares asociadas con la República Popular Democrática de Corea**

*Párrafos 14, 16, 17, 18 y 31*

- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de los Emiratos Árabes Unidos ha confirmado que la República Popular Democrática de Corea no tiene representación diplomática en el territorio de los Emiratos Árabes Unidos y que los Emiratos Árabes Unidos no tienen representación diplomática en la República Popular Democrática de Corea.

#### **9. Prohibición impuesta a la enseñanza y la formación especializadas y suspensión de la cooperación científica y técnica**

*Párrafos 10 y 11*

- No hay ningún tipo de cooperación científica o técnica entre los Emiratos Árabes Unidos y la República Popular Democrática de Corea en ámbitos especializados que podrían contribuir a la proliferación de actividades nucleares estratégicas o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares por parte de este último país, incluida la enseñanza y la formación en los campos de la física avanzada, la simulación avanzada por computadora, las ciencias informáticas conexas, la navegación geoespacial, la ingeniería nuclear, la ingeniería aeroespacial, la ingeniería aeronáutica u otros ámbitos especializados pertinentes.
- El Ministerio de Defensa de los Emiratos Árabes Unidos comunica que ni ofrece cooperación a la República Popular Democrática de Corea ni realiza actividades conjuntas con dicho país en los ámbitos de la enseñanza y la formación especializadas que pudieran contribuir a las actividades nucleares de ese país o desembocar en la proliferación o el desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares.